



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial allegado con renuncia de poder. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa",.

Los días 14,15, y 16 de marzo del año en curso el titular del Despacho se encontraba en Jornada de Escrutinios de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, designado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga para el Municipio de Ginebra Valle. Queda para proveer. Buga Valle, marzo 17 de 2022

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2007-00290-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ARMANDO MENDOZA DUQUE
LEONILA VACA AYALA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0622

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., Dice el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

TERMINACION DEL PODER. “(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”.

Conforme a lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la renuncia presentada por el abogado **JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA**, identificado con TP. 30.999 del C.S.J., **al** poder que le hiciera la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

Elaborado. ALBA.M.A.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 042.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8889eb173ccf79b3f3b4db11ae56e58bfb6a060c867ad399808adc3eb629caa6**
Documento generado en 21/03/2022 11:54:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**